



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Ministerial

N° 040-2023-MINEM/DM

Lima, 31 ENE. 2023

VISTOS: El Memorando N° 00028-2023/MINEM-VMM del Viceministerio de Minas; el Memorando N° 062-2023-MINEM/VME del Viceministerio de Electricidad; el Memorando N° 040-2023-MINEM-VMH del Viceministerio de Hidrocarburos; el Informe N° 027-2023-MINEM/OGPP-ODICR de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 00156-2023/MINEM-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 113-2023-MINEM/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5-A de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene por finalidad promover y mejorar la calidad en las regulaciones en el ámbito de la competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros; la cual ejerce la rectoría del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, a través de la Secretaría de Gestión Pública;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1448, Decreto Legislativo que modifica el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, y perfecciona el marco institucional y los instrumentos que rigen el proceso de mejora de calidad regulatoria, establece que la mejora de la calidad regulatoria es un proceso ordenado, integral, coordinado, gradual y continuo orientado a promover la eficiencia, eficacia, transparencia y neutralidad en el ejercicio de la función normativa del Estado. Fomenta una cultura de gestión gubernamental centrada en el ciudadano, por la cual la Administración Pública decide usar la regulación como un instrumento para alcanzar un objetivo de política pública, adoptando la decisión de regular basado en evidencia, racionalidad, evaluación de sus posibles impactos y cargas administrativas con la finalidad de generar y facilitar el desarrollo integral y bienestar social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 063-2021-PCM se aprobó el Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (en adelante, Reglamento del AIR Ex Ante), el que, en su numeral 1) del artículo 3, define el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (en adelante, AIR Ex Ante), como el proceso que permite el análisis previo, sistemático e integral para identificar, evaluar y medir los probables resultados, beneficios y costos de distintas alternativas de solución (regulatorias y no regulatorias) de un problema público, considerando la identificación y el análisis de riesgos, con el fin de adoptar la mejor





alternativa de intervención en base a evidencia. Si la alternativa resultante de la evaluación correspondiente es una regulación, su desarrollo debe ser coherente y consistente con el ordenamiento jurídico vigente, así como establecer los mecanismos para su cumplimiento;



Que, el numeral 6 del artículo 5 de la precitada norma prevé como parte de los principios para la Mejora de la Calidad Regulatoria a la Transparencia y Participación en virtud al cual las autoridades administrativas brindan a los ciudadanos, empresas o sociedad civil en general las condiciones necesarias para acceder y participar en la obtención del contenido de los proyectos regulatorios en el proceso de elaboración previo a su aprobación; así como, asegurar la participación temprana y activa en el proceso de generación de evidencia y propuestas de alternativas de solución del problema público identificado; contribuyendo a reducir los riesgos de corrupción o captura regulatoria;



Que, el numeral 2 del artículo 3 del Reglamento del AIR Ex Ante, establece que la agenda temprana es el instrumento mediante el cual la entidad pública programa y publica sus problemas públicos y posibles intervenciones regulatorias teniendo en cuenta el alcance del AIR Ex Ante establecido en el artículo 10 del Reglamento AIR Ex Ante, durante el año fiscal, con la finalidad de lograr mayor predictibilidad, participación y transparencia en el proceso de producción regulatoria;



Que, en concordancia, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 008-2021-PCM-SGP, se aprobó el Plan de implementación del AIR Ex Ante, el cual establece que, con el objetivo de asegurar un proceso de implementación del AIR Ex Ante eficiente y fortalecer progresivamente la institucionalidad para la mejora de la calidad regulatoria, las entidades públicas del Poder Ejecutivo, a partir del mes de enero de 2023, deben elaborar y publicar de manera obligatoria su agenda temprana;



Que, con posterioridad, el artículo 5 de los Lineamientos para la aplicación de la Agenda Temprana y de la Consulta Pública en el marco del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobados por la Resolución Ministerial N° 163-2021-PCM, señala que la agenda temprana permite proporcionar retroalimentación a la evaluación preliminar de un problema público, previo a la realización de un AIR Ex Ante, donde se definirá si amerita emitir una solución regulatoria o no regulatoria; en ese sentido, las entidades públicas tienen la obligación de iniciar el proceso de elaboración del AIR Ex Ante y posterior diseño de la alternativa regulatoria, de corresponder, previa inclusión de la materia en su agenda temprana;



Que, el artículo 8 de los Lineamientos para la aplicación de la Agenda Temprana y de la Consulta Pública en el marco del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobados por la citada Resolución Ministerial, en concordancia con el artículo 13 del Reglamento del AIR Ex Ante, establecen que la agenda temprana se publica a más tardar



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Ministerial

N° 040-2023-MINEM/DM

el último día hábil del mes de enero de cada año, en el portal web institucional y en un lugar visible de la entidad, de fácil acceso al ciudadano; no requiriendo publicación en el diario oficial El Peruano. También se difunde a través de medios electrónicos o masivos. El objetivo de la agenda temprana es lograr una programación, predictibilidad y transparencia en el proceso de producción regulatoria;

Que, asimismo, el referido artículo 8 señala que, para la publicación de la agenda temprana las entidades deben utilizar el formato único de agenda temprana aprobado mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 012-2021-PCM-SGP, caso contrario, se considera que se ha incumplido con la obligación de publicarla;

Que, el Viceministerio de Minas, el Viceministerio de Electricidad y el Viceministerio de Hidrocarburos, a través de los memorandos señalados en los vistos, validan los problemas públicos que integran la propuesta de Agenda Temprana 2023 del Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante Informe N° 113-2023-MINEM/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aprobación de la Agenda Temprana 2023 del Ministerio de Energía y Minas, el cual contiene los problemas públicos preliminarmente identificados por la entidad; razón por la cual, corresponde emitir el acto resolutivo respectivo para cumplir con la aplicación obligatoria de la agenda temprana;

Con las visaciones de la Secretaría General, del Despacho Viceministerial de Minas, Despacho Viceministerial de Electricidad, Despacho Viceministerial de Hidrocarburos, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM; el Plan de Implementación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante para las entidades públicas del Poder Ejecutivo, aprobado por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 008-2021-PCM-SGP; los Lineamientos para la aplicación de la Agenda Temprana y de la Consulta Pública en el marco del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobados por Resolución Ministerial N° 163-2021-PCM; el Formato Único de Agenda Temprana, aprobado por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 012-2021-PCM-SGP; y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Agenda Temprana 2023 del Ministerio de Energía y Minas, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem) y en un lugar visible de la entidad, de fácil acceso al ciudadano; así como, su difusión a través de medios electrónicos o masivos.

Artículo 3.- Disponer la comunicación de la presente Resolución y su Anexo a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria, en un plazo máximo de siete (07) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en la sede digital de la entidad.

Regístrese y comuníquese

.....
OSCAR ELECTO VERA GARGUREVICH
Ministro de Energía y Minas

Agenda Temprana										
La Agenda Temprana tiene como objetivo informar a las partes interesadas y a los ciudadanos en general sobre la evaluación preliminar de problemas públicos que serán materia del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (AIR Ex Ante). Esta Agenda les permite proporcionar retroalimentación y participar más efectivamente en futuras consultas públicas relacionadas con un AIR Ex Ante. El público en general se encuentra invitado a proveer puntos de vista respecto a la visión preliminar del problema por parte de la entidad pública. Asimismo, podrán aportar sugerencias sobre posibles soluciones o impactos, así como compartir información pertinente y relevante en relación con el problema público para robustecer un futuro AIR Ex Ante. El contenido de esta Agenda podría cambiar. Asimismo, lo expuesto en esta Agenda no determina la aproximación final que se le dará al planteamiento del problema público o a la solución.										
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS										
N°	Unidad responsable	Materia	Problema público	Sustento del problema descrito	Identificación del grupo objetivo	Fecha tentativa de elaboración del AIR Ex Ante	Fecha tentativa para emitir una solución	Preguntas y/o solicitud de sugerencias e información a las partes interesadas	Fecha de recepción de sugerencias y/o información	Información adicional
1	Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros	Pasivos Ambientales Mineros	Afectación a la salud de la población y al ambiente derivadas de los pasivos ambientales mineros	Los pasivos ambientales mineros son instalaciones, entre otros, abandonadas o inactivas que constituyen un riesgo permanente y potencial para la salud de la población y el ambiente, es por ello que su gestión es requerida de manera primordial por parte del Estado Peruano en los casos que no se haya identificado el responsable de su generación. A la fecha se tienen inventariados 6 903 pasivos ambientales mineros, según el Reporte de Seguimiento del PESEM 2016-2025 se indica que al año 2020 se tiene que un 23.83% de los Pasivos Ambientales Mineros se encuentran recogidos en un plan de cierre aprobado; sin embargo, se han venido dando desaprobaciones de los Planes de Cierre de Pasivos Ambientales Mineros presentados por empresas encargadas por parte del Estado de la remediación de pasivos ambientales mineros; puesto que, el procedimiento de evaluación de los planes está desfasado respecto de las modificaciones de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como, con las normas de participación ciudadana emitidas por el Ministerio del Ambiente, y no se tienen en cuenta la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y del Sistema de Evaluación Ambiental en Línea- SEAL. Asimismo, la estructura del anexo I del Reglamento de Pasivos Ambientales de la Actividad Minera, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2005-EM, no precisa el contenido que deben tener los capítulos de los Planes de Cierre de Pasivos Ambientales Mineros. Por otro lado, los Gobiernos Regionales tienen a cargo la aprobación de los planes del pequeño productor minero y productor minero artesanal que tengan en su unidad pasivos inventariados, sin embargo, no se cuenta con información de los planes y gestión de los pasivos a nivel regional, ello de acuerdo con la ampliación del Plan Estratégico Institucional - PEI 2020-2025 - AEI 03.01 del OEI.03 "Asegurar la gestión ambiental responsable de los operadores en las actividades minera energéticas en beneficio de la población". De otro parte, se consideran competencias en aspectos de fiscalización ambiental del Plan de Cierre de Pasivos Ambientales a autoridades que han transferido competencias ambientales a entidades creadas para tal fin. Fuentes: https://www.minem.gob.pe/_detalle.php?idSector=1&idTitular=5769&idMenu=sub5768&idCateg=961 https://www.minem.gob.pe/minem/archivos/file/Reporte%20de%20seguimiento%20-%20Pesem%2021016%202025%20MINEM%2030%20jun.pdf http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/AmpliacionPEI2020-2025-Visado.pdf	Remediadores de pasivos ambientales mineros Empresas encargadas de remediación de pasivos por encargo del Estado Población del área del pasivo ambiental minero	Mar-23	Jul-23	Agradeceremos su contribución con sugerencia e información actualizadas, relevantes y pertinentes, sobre el problema y sus posibles soluciones e impactos, al correo institucional AgendatempranaDGAAM@minem.gob.pe	Feb-23	
2	Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros	Participación Ciudadana	Conflictividad social derivada de la inadecuada participación ciudadana en los proyectos mineros	En el Reporte Mensual de Conflictos Sociales N° 224 - Octubre 2022, la Defensoría del Pueblo ha reportado 141 casos de conflictos socio ambientales (64.7%), de los cuales 94 casos son relacionados con la actividad minera (66.7%) a pesar de haber seguido con el proceso de participación ciudadana establecido en la normativa. Asimismo, de acuerdo con la ampliación del PEI al 2025 se tiene como AES.III.1 "Mejorar la gestión social en las áreas de influencia de las actividades mineras y energéticas", ello teniendo en cuenta que se han cumplido con los mecanismos de participación ciudadana establecidos a nivel de Decreto Supremo (disposiciones generales de la participación ciudadana en el sector minería a nivel de cada etapa de la actividad minera) y cuyos procedimientos se desarrollaron por Resolución Ministerial. Sin embargo, dichas disposiciones han quedado desfasadas con la emisión del Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, la Ley N° 27446, Ley del SEIA y su Reglamento; así como, deja fuera la participación ciudadana en el tema de pasivos ambientales mineros. Además, dichos mecanismos fueron cumplidos por los titulares mineros para que el proyecto minero no tenga conflictividad social en su área de influencia y la población tenga conocimiento de las implicancias del proyecto minero. Del mismo modo, el incremento de la conflictividad social en las áreas del proyecto minero impiden que se desarrollen con normalidad, así como, debe garantizarse que la población aledaña al proyecto minero cuente con los mecanismos para poder estar informado de las implicancias de su desarrollo. Fuentes: https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2022/11/Reporte-Mensual-de-Conflictos-Sociales-N%C2%B0-224-Octubre-2022.pdf https://www.minem.gob.pe/minem/archivos/AmpliacionPESEM2016-2025Visado.pdf	Titulares mineros Pobladores de las comunidades del área de influencia del proyecto minero	Mar-23	Jul-23	Agradeceremos su contribución con sugerencia e información actualizadas, relevantes y pertinentes, sobre el problema y sus posibles soluciones e impactos, al correo institucional AgendatempranaDGAAM@minem.gob.pe	Feb-23	
3	Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros	Pequeño productor minero y Productor Minero Artesanal	Afectación de la protección del medio ambiente por parte del pequeño productor minero y minero artesanal.	Dos de las recomendaciones de la OCDE en el "Desempeño Ambiental del Perú", es el desarrollar mejoras en relación con el papel de los GORE respecto de permisos y fiscalizaciones ambientales; así como, transitar hacia una minería artesanal que utilice técnicas y estándares accesibles internacionalmente para prevenir el deterioro ambiental y las consecuencias sobre la salud y calidad de vida de las personas de las áreas afectadas. Es por ello que en el Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones de la OCDE se estableció como estrategia a corto, mediano y largo plazo el optimizar la normativa ambiental de la pequeña minería y minería artesanal a través de varias actividades, así como capacitaciones en aspectos de permisos y fiscalización y obtener como resultado a corto plazo la optimización de los sistemas regionales de gestión ambiental para consolidar la institucionalidad regional con énfasis en la certificación y fiscalización ambiental. Sin embargo, la norma que contempla el procedimiento de evaluación de los estudios ambientales para la pequeña minería y minería artesanal no están integradas con las disposiciones de la Ley N° 27446 y su Reglamento, y de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Asimismo, no se tienen términos de referencia para la elaboración de los estudios ambientales, por lo cual no hay uniformidad en los estudios que se aprueban por cada gobierno regional, así como no coadyuvaría al monitoreo ambiental en base a los estudios ambientales aprobados. Asimismo, de acuerdo con la normativa ambiental los estudios ambientales para la actividad del pequeño minero y minero artesanal son necesarios y trascendentales, para que se evalúen los impactos ambientales, manejo ambiental y apruebe la viabilidad del proyecto minero del PPM y PMA puesto que es una actividad que aun utiliza mercurio en sus actividades. Fuentes: https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2016/05/Evaluaci%C3%B3n-de-Desempe%C3%B1o-Ambiental.pdf https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2016/05/plan-de-acci%C3%B3n-12-16-final-13-07-2-2.pdf	Pequeños productores mineros Productores Mineros Artesanales Gobiernos Regionales	Abr-23	Ago-23	Agradeceremos su contribución con sugerencia e información actualizadas, relevantes y pertinentes, sobre el problema y sus posibles soluciones e impactos, al correo institucional AgendatempranaDGAAM@minem.gob.pe	Feb-23	



Agenda Temprana										
La Agenda Temprana tiene como objetivo informar a las partes interesadas y a los ciudadanos en general sobre la evaluación preliminar de problemas públicos que serán materia del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (AIR Ex Ante). Esta Agenda les permite proporcionar retroalimentación y participar más efectivamente en futuras consultas públicas relacionadas con un AIR Ex Ante. El público en general se encuentra invitado a proveer puntos de vista respecto a la visión preliminar del problema por parte de la entidad pública. Asimismo, podrán aportar sugerencias sobre posibles soluciones o impactos, así como compartir información pertinente y relevante en relación con el problema público para robustecer un futuro AIR Ex Ante. El contenido de esta Agenda podría cambiar. Asimismo, lo expuesto en esta Agenda no determina la aproximación final que se le dará al planteamiento del problema público o a la solución.										
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS										
N°	Unidad responsable	Materia	Problema público	Sustento del problema descrito	Identificación del grupo objetivo	Fecha tentativa de elaboración del AIR Ex Ante	Fecha tentativa para emitir una solución	Preguntas y/o solicitud de sugerencias e información a las partes interesadas	Fecha de recepción de sugerencias y/o información	Información adicional
4	Dirección General de Hidrocarburos	Seguridad Energética	Vulnerabilidad del abastecimiento de Combustibles Líquidos y Otros derivados de los Hidrocarburos al mercado nacional ante fenómenos climatológicos, anomalías del mercado internacional, interrupción del suministro y reducción de la producción petrolera nacional	1) Diversa normativa que el MINEM ha venido aprobando, debido al alto riesgo de desabastecimiento de Combustibles, por factores exógenos (mal tiempo, interrupción del suministro, fenómenos naturales): - Resolución Ministerial N° 114-2017-MINEM/DM - Resolución Ministerial N° 338-2017-MINEM/DM - Resolución Ministerial N° 222-2019-MINEM/DM - Resolución Ministerial N° 356-2020-MINEM/DM - Resolución Ministerial N° 235-2021-MINEM/DM - Resolución Ministerial N° 377-2022-MINEM/DM Fuente: https://www.minem.gob.pe/_legislacionSector.php?idSector=10 2) Incumplimiento de las exigencias medias y mínimas de Combustibles Líquidos y otros derivados de los hidrocarburos establecida en la normativa vigente, por parte de los Agentes Obligados a contar con infraestructura de almacenamiento, a fin de asegurar el suministro de combustibles a nivel nacional. Fuente: Viceministerio de Hidrocarburos - Dirección General de Hidrocarburos. 3) En adición, lo dispuesto en la Resolución N° 0483-2017/CEB-INDECOPI mediante la cual se resolvió, entre otros, declarar barreras burocráticas carentes de razonabilidad la exigencia de mantener existencias de combustibles a Refinería La Pampilla, la cual mantiene un porcentaje de mas de un 30% de participación del mercado, lo que podría ocasionar que otros agentes sean exonerados del cumplimiento de dicha obligación. Fuente: https://www.indecopi.gob.pe/documents/1902049/3758758/A%C3%B1o+16+No+32.pdf/87c70240-3fbe-cccd-71ab-334e586bc1dd 4) Incremento de la demanda de Combustibles frente a una oferta estática de capacidad de almacenamiento. Fuente: Viceministerio de Hidrocarburos - Dirección General de Hidrocarburos.	Actividades económicas vinculadas al transporte (pasajeros público y privado; así como de carga pesada), Comercio e industria, Servicios públicos (Centros de Salud, Generación Eléctrica, Colegios, Ollas comunes y otros que requieren de energía para su funcionamiento) Hogares	Jul-23	Set-23	Agradeceremos su contribución con sugerencias e información actualizadas, relevantes y pertinentes, sobre el problema y sus posibles soluciones e impactos, al correo institucional prepublicacionesdgh@minem.gob.pe	Feb-23	
5	Dirección General de Hidrocarburos	Pobreza Energética	Alta tasa de hogares sin acceso a energías y tecnologías limpias, para el desarrollo de sus actividades básicas.	Según ENAHO (2021): El 37% de los hogares a nivel nacional no cuentan con acceso a energías y tecnologías limpias para la atención de necesidades básicas (considera uso de electricidad, GLP y gas natural). Fuente: https://inei.gob.pe/microdatos/	Hogares en zonas rurales y urbanas	Set-23	Set-23	Agradeceremos su contribución con sugerencias e información actualizadas, relevantes y pertinentes, sobre el problema y sus posibles soluciones e impactos, al correo institucional prepublicacionesdgh@minem.gob.pe	Feb-23	
6	Dirección General de Hidrocarburos	Pobreza Energética	Dependencia de la importación y distribución de energéticos a nivel nacional y exposición a las anomalías del mercado internacional.	Dependencia de las importaciones de GLP, Diesel y Gasohol para abastecer la demanda nacional nos vuelve vulnerables ante eventos externos (guerras, volatilidad del precio internacional, oleajes). Entre febrero 2020 a noviembre de 2022, los precios finales de los principales combustibles fluctuaron en: Sobre el mercado del GLP (2021): Producción nacional (67%) e importación (33%) - GLP (Balón de 10 Kg.) de 3.53 a 5.01 soles el kilo (incremento de 42%). - GLP (vehicular) de 6.46 a 9.80 soles por galón (incremento de 52%). Sobre el mercado del Diesel (2021): Producción nacional (30%) e importación (70%) - Diesel 12.44 a 19.87 soles por galón (incremento de 60%). Sobre el mercado de la gasolinas (2021): Producción nacional (66%) e importación (34%) - Gasohol 90 13.08 a 20.12 soles por galón (incremento de 54%). Sobre el Gas Natural: - Bajos niveles de masificación de gas natural (a nivel nacional, la cobertura es del 17%). - Tarifas finales de gas natural diferenciadas en las regiones del país. - Costos de acceso al gas natural desincentivan al usuario final. Fuente: Viceministerio de Hidrocarburos - Dirección General de Hidrocarburos, estadísticas MINEM_Dirección General de Hidrocarburos - https://www.minem.gob.pe/_estadisticaSector.php?idSector=5	Hogares en zonas rurales y urbanas	Jul-23	Set-23	Agradeceremos su contribución con sugerencias e información actualizadas, relevantes y pertinentes, sobre el problema y sus posibles soluciones e impactos, al correo institucional prepublicacionesdgh@minem.gob.pe	Feb-23	
7	Dirección General de Hidrocarburos	Fortalecimiento de la Seguridad de los Hidrocarburos	Alto riesgo de ocurrencia de accidentes y desastres en el desarrollo de las actividades de Hidrocarburos	Con fecha 23 de enero de 2020, la unidad vehicular de placa de rodaje N° A2X-847, producto de una fuga de GLP generó una deflagración e incendio que ocasionó la muerte de 34 personas, así como graves daños a la vida y a la salud de varias personas, y daños materiales a la propiedad privada. Fuente: - Viceministerio de Hidrocarburos - Dirección General de Hidrocarburos - RPP: elcomercio.pe/lima/sucesos/incendio-en-villa-el-salvador-otros-accidentes-causados-por-la-presunta-mala-manipulacion-de-glp-noticia/ El 15 de enero de 2022, a las 17:18 horas, se produjo un derrame de petróleo en la zona litoral marina de la Refinería La Pampilla, lo cual afectó gravemente el litoral peruano, así como consecuencias nefastas para la biodiversidad de esta zona. Fuente: Viceministerio de Hidrocarburos - Dirección General de Hidrocarburos Los constantes atentados al Oleoducto Nor Peruano, que ocasionaría un impacto ambiental alto, en caso de derrame causaría impactos al suelo, ríos (Río Marañón) y Reservas Naturales. Cabe señalar que desde fines de los 90 ocurrieron atentados y robos en las Instalaciones de Hidrocarburos referidas al ONP, tanto en el Noreste y en la Selva Norte, asimismo, en los años 2014 y 2023, se suscitaron 72 eventos de derrames de petróleo crudo en el ONP. Fuente: Viceministerio de Hidrocarburos - Dirección General de Hidrocarburos Desde los eventos ocurridos (Villa El Salvador, Derrame de Petróleo en Refinería La Pampilla y los distintos atentados al Oleoducto Norperuano) es necesario mantener el perfeccionamiento de los dispositivos legales que atiendan estos hechos y de la misma forma, coadyuven a reducir las actividades denominadas ilegales del mercado de los hidrocarburos tales como: Minería ilegal, Elaboración de Drogas ilícitas, Contrabando a nivel fronterizo y evasión de la Ley de Promoción de la Amazonía. Fuente: Viceministerio de Hidrocarburos - Dirección General de Hidrocarburos	Agentes de la cadena de comercialización de hidrocarburos, Usuarios finales (Hogares, industrias, comercio, generadores eléctricos y transportistas de pasajeros y/o carga), Potenciales inversionistas y demás instituciones públicas	Jul-23	Set-23	Agradeceremos su contribución con sugerencias e información actualizadas, relevantes y pertinentes, sobre el problema y sus posibles soluciones e impactos, al correo institucional prepublicacionesdgh@minem.gob.pe	Feb-23	



Agenda Temprana										
La Agenda Temprana tiene como objetivo informar a las partes interesadas y a los ciudadanos en general sobre la evaluación preliminar de problemas públicos que serán materia del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (AIR Ex Ante). Esta Agenda les permite proporcionar retroalimentación y participar más efectivamente en futuras consultas públicas relacionadas con un AIR Ex Ante. El público en general se encuentra invitado a proveer puntos de vista respecto a la visión preliminar del problema por parte de la entidad pública. Asimismo, podrán aportar sugerencias sobre posibles soluciones o impactos, así como compartir información pertinente y relevante en relación con el problema público para robustecer un futuro AIR Ex Ante. El contenido de esta Agenda podría cambiar. Asimismo, lo expuesto en esta Agenda no determina la aproximación final que se le dará al planteamiento del problema público o a la solución.										
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS										
N°	Unidad responsable	Materia	Problema público	Sustento del problema descrito	Identificación del grupo objetivo	Fecha tentativa de elaboración del AIR Ex Ante	Fecha tentativa para emitir una solución	Preguntas y/o solicitud de sugerencias e información a las partes interesadas	Fecha de recepción de sugerencias y/o información	Información adicional
8	Dirección General de Hidrocarburos	Fortalecimiento de la Eficiencia, Competitividad de los Hidrocarburos	Afectación a la competencia del mercado de Hidrocarburos	De acuerdo con el Informe de Lanzamiento de estudio de mercado de Combustibles Líquidos y GLP del INDECOPI los segmentos de producción/importación, abastecimiento y comercialización mayorista de combustibles líquidos y GLP se encuentran altamente concentrados (considerando cuotas de mercado e índices de concentración para el periodo 2016-2021). Adicionalmente, existen relaciones verticales entre los distintos segmentos analizados. En adición a estas características, potenciales barreras (entrada, expansión o salida). Dicha situación podría estar afectando la formación de precios eficientes al mercado nacional, en perjuicio de los consumidores finales. Fuente: https://www.indecopi.gob.pe/documents/51771/7911673/Estudio+de+Mercado+sobre++Combustibles+L%C3%ADquidos+y+Gas+Licuado+de+Petr%C3%B3leo+en+el+Per%C3%BA/d9124d4a-87b5-2ab9-b91f-8e04ed601fd6	Agentes de la cadena de comercialización de hidrocarburos, Usuarios finales (Hogares, industrias, comercio, generadores eléctricos y transportistas de pasajeros y/o carga), Potenciales inversionistas y demás instituciones públicas	Jul-23	Set-23	Agradeceremos su contribución con sugerencias e información actualizadas, relevantes y pertinentes, sobre el problema y sus posibles soluciones e impactos, al correo institucional prepublicacionesdgh@minem.gob.pe	Feb-23	
9	Dirección General de Hidrocarburos	Promoción y Sostenibilidad en la producción de hidrocarburos	Alta vulnerabilidad del abastecimiento de productos petroquímicos	De acuerdo con el INEI, al 2020, la oferta de fertilizantes químicos en el Perú es completamente importada desde hace más de 10 años; por lo que el país es altamente vulnerable ante choques negativos de precios. Al respecto, en cuanto a la evolución del precio de la urea a granel, FOB (mar negro), se puede advertir que el precio promedio se ha incrementado de US\$ 102.6 por tonelada métrica, en el periodo jun-1992 a dic-2002 a US\$ 307.1 por tonelada métrica, en el periodo ene-2007 a mayo-2022, pudiendo observarse además una mayor volatilidad del precio para este último periodo. Asimismo, se puede apreciar un incremento drástico a partir del segundo trimestre del año 2021, alcanzándose los US\$ 925.00 por tonelada métrica de urea, encontrándose a mayo de 2022 alrededor de los US\$ 700 por tonelada métrica. Dicha situación viene afectando la agricultura nacional y por consiguiente los precios de los productos alimentarios, en perjuicio de los consumidores finales. En ese sentido, siendo que el Perú dispone de insumos como el gas natural para la fabricación de fertilizantes como la urea, y ante la nula oferta de producción nacional para el mercado interno de la urea y otros fertilizantes nitrogenados, la problemática descrita en cuanto a su importación por la coyuntura nacional e internacional actual, y la crisis de seguridad alimentaria que se enfrentaría como consecuencia de ello, corresponde que el Estado implemente acciones destinadas a evitar y/o reducir el impacto que dicha problemática ocasionaría en nuestro país, en su rol subsidiario previsto en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú, como garante del bienestar general de la población. Fuente: - Exposición de Motivos del Proyecto de Ley "que aprueba medidas para la creación e implementación de la planta nacional de fertilizante de urea para la atención de la crisis de la seguridad alimentaria y la agricultura familiar". https://ogeiee.produce.gob.pe/index.php/en/shortcode/estadistica-oee/estadistica-sectorial	Comercios, Industria, Ollas Comunes, Hogares en zonas rurales y urbanas	Jul-23	Set-23	Agradeceremos su contribución con sugerencias e información actualizadas, relevantes y pertinentes, sobre el problema y sus posibles soluciones e impactos, al correo institucional prepublicacionesdgh@minem.gob.pe	Feb-23	
10	Dirección General de Hidrocarburos	Promoción y Sostenibilidad en la producción de hidrocarburos	Falta de autosuficiencia energética nacional	Según el Libro Anual de Recursos de Hidrocarburos 2020 MINEM, las reservas probadas de petróleo ascienden a 300 MMSTB, de gas natural 9.7 TCF y LGN 463 MMSTB. Asimismo, advertimos que desde el 2016, las reservas probadas de petróleo han caído casi 31%, asimismo, para el gas natural y LGN, sus reservas probadas han caído 39.8% y 41.4%, respectivamente. Asimismo la producción de petróleo fiscalizada registra una disminución del 45.4 % con respecto al año 2010 lo que impacta en menor recaudación de regalías para el Estado, tal como se observa en la estadística de PERUPETRO S.A. su disminución del 74.6% en el periodo 2020 respecto al 2011. Por otro lado, la disminución del desarrollo de las reservas de hidrocarburos en el país, trae como consecuencia una mayor dependencia en la importación de petróleo y sus derivados y un continuo déficit de la balanza comercial de hidrocarburos en términos monetarios, la cual para el año 2021 fue negativa en -2 235 millones de dólares (MM US\$). En ese sentido, es imperativo la promoción y el incentivo de nuevas inversiones en exploración y explotación (Upstream) en el país, a fin de que los inversionistas se interesen en suscribir nuevos contratos lo cual repercutirá en el descubrimiento de nuevos recursos y el incremento del desarrollo de las reservas de hidrocarburos; objetivos de gran importancia para el abastecimiento energético del país. Fuente: Viceministerio de Hidrocarburos - Dirección General de Hidrocarburos/ Libro Anual de Recursos de Hidrocarburos 2020 MINEM https://www.gob.pe/institucion/minem/informes-publicaciones/3455694-libro-de-recursos-de-hidrocarburos-2020	El Estado, a través de la obtención de ingresos para el tesoro público El Estado, representado en la ciudadanía y población en general, por la obtención de la auto suficiencia energética y para el desarrollo de sus actividades económicas. Comercio e Industria y servicios públicos.	Set-23	Oct-23	Agradeceremos su contribución con sugerencias e información actualizadas, relevantes y pertinentes, sobre el problema y sus posibles soluciones e impactos, al correo institucional prepublicacionesdgh@minem.gob.pe	Nov-23	



Agenda Temprana										
La Agenda Temprana tiene como objetivo informar a las partes interesadas y a los ciudadanos en general sobre la evaluación preliminar de problemas públicos que serán materia del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (AIR Ex Ante). Esta Agenda les permite proporcionar retroalimentación y participar más efectivamente en futuras consultas públicas relacionadas con un AIR Ex Ante. El público en general se encuentra invitado a proveer puntos de vista respecto a la visión preliminar del problema por parte de la entidad pública. Asimismo, podrán aportar sugerencias sobre posibles soluciones o impactos, así como compartir información pertinente y relevante en relación con el problema público para robustecer un futuro AIR Ex Ante. El contenido de esta Agenda podría cambiar. Asimismo, lo expuesto en esta Agenda no determina la aproximación final que se le dará al planteamiento del problema público o a la solución.										
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS										
N°	Unidad responsable	Materia	Problema público	Sustento del problema descrito	Identificación del grupo objetivo	Fecha tentativa de elaboración del AIR Ex Ante	Fecha tentativa para emitir una solución	Preguntas y/o solicitud de sugerencias e información a las partes interesadas	Fecha de recepción de sugerencias y/o información	Información adicional
11	Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad - DGAAE	Gestión de los sitios contaminados generados en las actividades eléctricas	Alto riesgo de grave afectación al ambiente y a la salud de las personas que se encuentran en el área de influencia de proyectos eléctricos o actividades eléctricas en curso por la existencia de contaminantes en el suelo provenientes de actividades antrópicas.	La normativa ambiental en el Perú empieza su formación en la década de 1990¹, por lo que, por muchos años la evolución este marco jurídico no ha ido de manera paralela con el desarrollo de las actividades económicas en el país. Así, esta situación ha tenido como consecuencia que las actividades económicas sin prácticas ambientalmente adecuadas hayan generado pasivos ambientales, dentro de los cuales se encuentran a los sitios contaminados². Al respecto, los sitios contaminados han sido definidos por la normativa actual como aquellas áreas donde hay o posiblemente haya contaminantes en el suelo provenientes de actividades antrópicas en concentraciones que representan riesgos para la salud de las personas y el ambiente. Con relación a ello, el Ministerio del Ambiente ha señalado que las principales causas de los sitios contaminados se encuentran relacionadas a la mala gestión de sustancias químicas y de residuos sólidos en la ejecución de proyectos de inversión, así como a la ocurrencia de contingencias como derrames, accidentes, incendios, etc.³ Frente a este escenario, la gestión de los sitios contaminados fue originalmente abordada desde una perspectiva sectorial. Sin embargo, estos avances fueron consolidados a través de una regulación transectorial conformada inicialmente por el Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM, Decreto Supremo que aprueba los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo, el Decreto Supremo N° 002-2014-MINAM, Decreto Supremo que aprueba disposiciones complementarias para la aplicación de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo, y la Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM, Resolución Ministerial que aprueba la Guía para Muestreo de Suelos y la Guía para la Elaboración de Planes de Descontaminación. Posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM, se aprobó los nuevos Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo, y se derogaron aquellos aprobados en el año 2013. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 012-2017, se aprobó los Criterios para la Gestión de Sitios Contaminados, y se derogó el Decreto Supremo N° 002-2014-MINAM. En tal sentido, en los últimos años ha existido un fortalecimiento de la normativa aplicable a la gestión de los sitios contaminados. Sin embargo, pese a este desarrollo normativo, el Subsector Electricidad carece de reglas específicas respecto a la aplicación de los instrumentos de gestión ambiental relacionados con la gestión de estas áreas en las actividades eléctricas. De ahí que, a lo largo de estos años se han evaluado quinientos cuarenta y seis (546) de seiscientos dieciséis (616) Informes de Gestión de Sitios Contaminados presentados a la Autoridad Ambiental Competente sin que exista un marco jurídico preciso y adecuado para las actividades eléctricas. Del mismo modo, cabe precisar que de la evaluación de estos Informes de Gestión de Sitios Contaminados, en tres casos se determinó la existencia de estas áreas: 1) Resolución Directoral N° 0182-2019-MINEM/DGAAE - Informe de Identificación de Sitios Contaminados de la Central Térmica San Nicolás: Se determinó que los puntos de monitoreo S-21 y S-24 habían superado los ECA para suelo de uso industrial aprobados mediante Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM y se estableció que el Titular debía presentar un Plan de Descontaminación de Suelos. 2) Resolución Directoral N° 0131-2021-MINEM/DGAAE - Informe de Identificación de Sitios Contaminados de la Central Térmica Ventanilla: Se determinó que los puntos de monitoreo MIC-VEN-05-01 habían superado los ECA para suelo de uso industrial aprobados mediante Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM y se estableció que el Titular debía presentar un Plan de Descontaminación de Suelos. 3) Resolución Directoral N° 0005-2022-MINEM/DGAAE - Informe de Identificación de Sitios Contaminados de la Central Térmica de Malacas: Se determinó que la muestra MICTM-6 de 4 puntos de muestreo habían superado los ECA para suelo de uso industrial aprobados mediante Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM y se estableció que el Titular debía presentar un Plan de Descontaminación de Suelos. Por lo que, se evidencia que en las actividades eléctrica se posible encontrar evidencia de sitios contaminados producidos por actividades antrópicas. Al respecto, de acuerdo con la normativa emitida por el Ministerio del Ambiente, en caso se identifique la existencia de sitios contaminados, se debe continuar con las fases de caracterización y remediación del sitio, las cuales tienen como finalidad asegurar la ejecución de las acciones correctivas que correspondan. En ese sentido, una incorrecta caracterización y remediación de las áreas contaminadas no permite reducir el riesgo de afectación a la salud de las personas y del ambiente. <u>Fuentes:</u> ¹ WIELAND, Patrick (2017). <i>Introducción al Derecho Ambiental</i>. Lima: Fondo Editorial PUCP. p. 33. ² Ministerio del Ambiente (2017). <i>Exposición de Motivos del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM</i>. p. 14-15. ³ Ministerio del Ambiente (s.f) <i>Gestión de Sitios Contaminados</i>. https://www.minam.gob.pe/calidadambiental/gestion-de-sitios-contaminados/	Titulares de actividades eléctricas nuevas o en curso. Población involucrada y grupos de interés de proyectos eléctricos nuevos y en curso.	May-23	Set-23	Agradeceremos su contribución con sugerencias, comentarios e información actualizada, relevante, precisa y pertinente sobre el problema público descrito y sus posibles soluciones e impactos al correo electrónico: consultas_dgaee@minem.gob.pe	Mar-23	
12	Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad - DGAAE	Identificación y gestión de pasivos ambientales producidos por actividades eléctricas	Riesgo de afectación a la salud de las personas, la calidad del ambiente y/o la funcionalidad del ecosistema por pasivos ambientales producidos por actividades eléctricas abandonadas.	Los pasivos ambientales son definidos por el marco jurídico actual como aquellas instalaciones, efluentes, emisiones, sitios contaminados y restos o depósitos de residuos, ubicados en el territorio nacional, incluyendo al zócalo marino, producidos por el desarrollo de actividades productivas, extractivas o de servicios, abandonadas; que afectan de manera real, potencial o permanente la salud de las personas, la calidad ambiental y/o la funcionalidad del ecosistema. Así, se ha utilizado este concepto para referirse a impactos ambientales que se han producido en el pasado que aún siguen generando sus efectos sin que estos hayan sido remediados¹. Sobre el particular, el desarrollo de las actividades económicas en el Perú se encuentra diversificado de manera multisectorial, de modo que, hay presencia de pasivos ambientales en los distintos tipos de actividades que se desarrollan en el país. No obstante, hasta hace unos años, solo se había regulado de manera específica la gestión de los pasivos ambientales generados en las actividades mineras y de hidrocarburos². Sin embargo, a través del Decreto de Urgencia N° 022-2020, Decreto de Urgencia para el fortalecimiento de la identificación y gestión de pasivos ambientales se creó un régimen para fortalecer la atención de los pasivos ambientales ubicados en el ámbito continental y el zócalo marino del territorio nacional, generados por actividades productivas, extractivas o de servicios, excluyendo a las actividades de los subsectores de minería e hidrocarburos. No obstante, el marco normativo dispuesto por el Decreto de Urgencia mencionado dispone que la identificación y la gestión de los pasivos ambientales a través del instrumento de gestión ambiental correspondiente, se realice de manera concordante con lo dispuesto en la normativa sectorial. Toda vez que, el subsector eléctrico carece de una regulación específica para la atención de los pasivos ambientales generados por actividades eléctricas pasadas, la identificación y remediación de estos pasivos ambientales encuentran dificultades para su realización. <u>Fuentes:</u> ¹ WIELAND, Patrick (2017). <i>Introducción al Derecho Ambiental</i>. Lima: Fondo Editorial PUCP. p. 127. ² Poder Ejecutivo (2020). <i>Exposición de Motivos del Decreto de Urgencia N° 022-2020</i>. p. 8.	Titulares de actividades eléctricas. Población involucrada y grupos de interés de proyectos eléctricos. Terceros interesados en la gestión voluntaria de los pasivos ambientales	Jul-23	Nov-23	Agradeceremos su contribución con sugerencias, comentarios e información actualizada, relevante, precisa y pertinente sobre el problema público descrito y sus posibles soluciones e impactos al correo electrónico: consultas_dgaee@minem.gob.pe	May-23	



Agenda Temprana										
La Agenda Temprana tiene como objetivo informar a las partes interesadas y a los ciudadanos en general sobre la evaluación preliminar de problemas públicos que serán materia del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (AIR Ex Ante). Esta Agenda les permite proporcionar retroalimentación y participar más efectivamente en futuras consultas públicas relacionadas con un AIR Ex Ante. El público en general se encuentra invitado a proveer puntos de vista respecto a la visión preliminar del problema por parte de la entidad pública. Asimismo, podrán aportar sugerencias sobre posibles soluciones o impactos, así como compartir información pertinente y relevante en relación con el problema público para robustecer un futuro AIR Ex Ante. El contenido de esta Agenda podría cambiar. Asimismo, lo expuesto en esta Agenda no determina la aproximación final que se le dará al planteamiento del problema público o a la solución.										
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS										
N°	Unidad responsable	Materia	Problema público	Sustento del problema descrito	Identificación del grupo objetivo	Fecha tentativa de elaboración del AIR Ex Ante	Fecha tentativa para emitir una solución	Preguntas y/o solicitud de sugerencias e información a las partes interesadas	Fecha de recepción de sugerencias y/o información	Información adicional
13	Dirección General de Electricidad	Acceso al servicio eléctrico	Numero importante de hogares sin acceso al servicio público de electricidad en población vulnerable ubicada en zonas urbano marginales	De acuerdo a la información reportada por las empresas distribuidoras de electricidad que brindan el servicio eléctrico a nivel nacional, se ha estimado que existen pedidos de electrificación para futuros suministros de población vulnerable que domicilia en zonas urbano marginales, que no están siendo atendidos. La cantidad de tales pedidos no atendidos ascendería aproximadamente a 238,957 de suministros, esto a pesar de que el acceso al Servicio Público de Electricidad: (i) es considerado como un derecho constitucional no enumerado, en los términos establecidos en el artículo 3 de la Constitución Política del Perú, según lo señalado en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Exp. 02151-2018-PA/TC; (ii) sus alcances están desarrollados en la Ley de Concesiones Eléctricas, (iii) es un objetivo de política pública el acceso universal al suministro energético (DS 064-2010-EM). Como evidencia de la problemática mencionada se adjuntan el oficio de la DGE que efectuó el requerimiento de información a las distribuidoras y un cuadro resumen con la información recibida (https://we.tl/t-jwmBHOSqBv), en donde se da cuenta de los pedidos de electrificación no atendidos. Para efectos de determinar eventuales regulatorias es necesario identificar las causas a la problemática, a fin de establecer qué nivel de intervención se requieren desde el subsector electricidad, de modo que se brinde cobertura a este importante sector de la población.	Poblaciones vulnerables ubicadas en zonas urbano marginales y empresas distribuidoras de electricidad	May-23	Dic-23	Agradecemos su contribución con sugerencias e información actualizadas, relevantes y pertinentes sobre el problema y sus posibles soluciones e impactos al correo Prepublicaciones_DGE@minem.gob.pe	Feb-23	
14	Dirección General de Electricidad del MINEM / Ministerio de Economía y Finanzas	Integración vertical de actividades eléctricas	Riesgo de disminución de la competencia en la realización de nuevas inversiones en el sector eléctrico	Se requiere establecer, mediante Decreto Supremo, cuáles serán las condiciones que el MINEM considerará en los procedimientos administrativos de solicitudes de otorgamiento de concesión definitiva de actividades eléctricas, cuando se presente un supuesto de integración vertical distinto a una operación de concentración empresarial. En tanto no estén definidas las condiciones aplicables se carecería de predictibilidad para el otorgamiento de derechos eléctricos en tales casos; lo cual podría disminuir los incentivos para realizar inversiones y afectar la competitividad en procesos de licitaciones de proyectos, así como generar posibles controversias entre los agentes del mercado en tanto podrían surgir diferentes interpretaciones normativas. En concreto, el sustento corresponde a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 122 de la Ley de Concesiones Eléctricas, incorporado a dicho cuerpo legal mediante el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1451.	Agentes del mercado eléctrico (generadores, transmisores y distribuidores)	Mar-23	Set-23	Agradecemos su contribución con sugerencias e información actualizadas, relevantes y pertinentes sobre el problema y sus posibles soluciones e impactos al correo Prepublicaciones_DGE@minem.gob.pe	Feb-23	
15	Dirección General de Electricidad	Coefficiente de Electrificación	Falta de metodología para el cálculo del Coeficiente de Electrificación, que permita conocer el nivel de cobertura del servicio eléctrico a nivel nacional	El Coeficiente de Electrificación Nacional (CEN) mide la cantidad de la población que tiene acceso al servicio eléctrico, a nivel de todo el territorio nacional; siendo una medida de cobertura del servicio. Al respecto, las empresas del subsector eléctrico no cuentan con criterios uniformes o una metodología oficial de para realizar el cálculo del CEN, como parte de informes periódicos que deben de elaborar para explicar los resultados de sus actividades en el subsector eléctrico. Asimismo, en la actualidad distintas entidades (INEI, OSINERGMIN, empresas concesionarias, etc.) realizan el cálculo del CEN sin que se cuente con criterios y una metodología estándar que brinde confiabilidad a los resultados de los cálculos que se efectúen.	Empresas concesionarias y no concesionarias de electricidad; población que aún no cuenta con el servicio de electricidad.	Ago-23	Oct-23	Agradecemos su contribución con sugerencias e información actualizadas, relevantes y pertinentes sobre el problema y sus posibles soluciones e impactos al correo Prepublicaciones_DGE@minem.gob.pe	Feb-23	
16	Dirección General de Electricidad	Seguridad de suministro Eléctrico	Afectación a la seguridad y confiabilidad del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional debido al incremento de la generación con Recursos Energéticos Renovables	Actualmente la penetración de energías renovables (solar y eólica) es de aproximadamente 5% en la matriz energética para la generación de energía en el Sistema Interconectado Nacional (1); sin embargo, el Estado peruano tiene compromisos para descarbonizar la matriz energética con la inclusión de tecnologías limpias, para ello busca incluir en dicha matriz, tecnologías renovables como la eólica y solar (2). Las tecnologías solar fotovoltaica y eólica son las que mejor proyección tienen en el mercado mundial en cuanto a costos y escalabilidad. Tecnologías que junto a otras como la minihidráulica o las relativas al aprovechamiento mareomotriz y del oleaje, poseen una naturaleza de generación diferente a las que utilizan combustibles fósiles. El comportamiento de estas cinco tecnologías renovables es intermitente, es decir, aún a pesar de que su producción puede ser más o menos predecible utilizando modelos meteorológicos, no se puede controlar su incremento de manera voluntaria si no se cuenta con el recurso primario. Por ello nos enfrentamos a un problema de disponibilidad del recurso diferente. La producción máxima de electricidad en los huertos solares depende del nivel de irradiación presente en cada momento. La explotación actual de las energías renovables intermitentes no ha sido pensada para que sean gestionables y ello representa un problema para la seguridad del sistema eléctrico si no se toma en cuenta estas inflexibilidades. Fuentes: (1): https://www.coes.org.pe/Portal/publicaciones/estadisticas/estadistica?anio=2021 (2): https://blogs.iadb.org/sostenibilidad/es/peru-avanza-hacia-la-carbono-neutralidad-con-un-plan-ambicioso-participativo-y-robusto/	Sistema Eléctrico Interconectado Nacional	Jun-23	Dic-23	Agradecemos su contribución con sugerencias e información actualizadas, relevantes y pertinentes sobre el problema y sus posibles soluciones e impactos al correo Prepublicaciones_DGE@minem.gob.pe	Feb-23	
17	Dirección General de Electricidad	Generación eléctrica en Sistemas Aislados	Limitado acceso de las inversiones de generación eficiente y sostenible en los sistemas aislados	A manera de referencia, el informe "Promoción de energías renovables no convencionales en Sistemas Aislados" (https://www.minem.gob.pe/minem/archivos/2_200727-informe%20aislados.pdf), elaborado por el Grupo de Trabajo de Generación Eléctrica de la CRSE, identificó como un problema en la normatividad de los Sistemas Aislados, el limitado acceso de generación independiente RER, a pesar de resultar menos costosa que la generación con combustibles líquidos. Esta limitación ocasiona que los recursos recaudados para electrificación rural se destinen a reducir las tarifas de los usuarios de los Sistemas Aislados ante el incremento sostenido en los costos de los combustibles líquidos utilizados en generación eléctrica, cuando podrían ser destinados a incrementar el acceso al servicio eléctrico, así como la posibilidad de reducir las emisiones de carbono (1). Ante la necesidad de nuevas inversiones en generación eléctrica eficiente y sostenible (con recursos RER); empresas de generación RER han venido planteando la necesidad de aprobar modificatorias normativas a la metodología de cálculo en la fijación del Precio en Barra de Sistemas Aislados, de modo que se reconozca de manera predecible los costos de inversión de las plantas fotovoltaicas y otras formas de generación RER, así como los sistemas de almacenamiento (baterías) que se implementen junto a estas (2) Fuentes: (1) https://www.minem.gob.pe/minem/archivos/2_200727-informe%20aislados.pdf (2) https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/970359/Informe-No.0610-2016-GART20200708-22286-ijScni.pdf	Población ubicada en los Sistemas Aislados del SEIN, agentes del sector eléctrico, así como cualquier interesado.	Jun-23	Set-23	Agradecemos su contribución con sugerencias e información actualizadas, relevantes y pertinentes sobre el problema y sus posibles soluciones e impactos al correo Prepublicaciones_DGE@minem.gob.pe	Feb-23	



Agenda Temprana										
La Agenda Temprana tiene como objetivo informar a las partes interesadas y a los ciudadanos en general sobre la evaluación preliminar de problemas públicos que serán materia del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (AIR Ex Ante). Esta Agenda les permite proporcionar retroalimentación y participar más efectivamente en futuras consultas públicas relacionadas con un AIR Ex Ante. El público en general se encuentra invitado a proveer puntos de vista respecto a la visión preliminar del problema por parte de la entidad pública. Asimismo, podrán aportar sugerencias sobre posibles soluciones o impactos, así como compartir información pertinente y relevante en relación con el problema público para robustecer un futuro AIR Ex Ante. El contenido de esta Agenda podría cambiar. Asimismo, lo expuesto en esta Agenda no determina la aproximación final que se le dará al planteamiento del problema público o a la solución.										
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS										
N°	Unidad responsable	Materia	Problema público	Sustento del problema descrito	Identificación del grupo objetivo	Fecha tentativa de elaboración del AIR Ex Ante	Fecha tentativa para emitir una solución	Preguntas y/o solicitud de sugerencias e información a las partes interesadas	Fecha de recepción de sugerencias y/o información	Información adicional
18	Dirección General de Electricidad	Ejecución de los proyectos de los Planes de Inversión en Transmisión (PIT)	Riesgo de disminución de la seguridad, continuidad y confiabilidad del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional debido a la demora en la ejecución y puesta en operación de los proyectos del Sistema Complementario de Transmisión (SCT)	A través del Decreto Supremo N° 018-2020-EM (DS 018), se autoriza el inicio de procesos de reasignación de los proyectos de los PIT de los periodos regulatorios 2013-2017, 2017-2021 y 2021-2025, correspondientes a las empresas bajo el ámbito del FONAFE que no califican como Obras en Curso, según lo señalado en la Norma "Tarifas y Compensaciones para Sistemas Secundarios de Transmisión y Sistemas Complementarios de Transmisión", o la que la sustituya. El DS 018, en su Tercera Disposición Complementaria Final, señala que "En forma posterior al primer proceso de reasignación, el MINEM evaluará, a propuesta de las empresas eléctricas bajo el ámbito del FONAFE (...) la convocatoria de posteriores procesos de reasignación de aquellos proyectos que no hayan sido reasignados oportunamente, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 1.8 del presente Decreto Supremo. (...)". En ese sentido, es necesario a fin de procurar la reasignación rápida y eficiente de los proyectos de los PIT contemplar la posibilidad de poder autorizar la realización de procesos de reasignación en paralelo, así como establecer medidas que permitan fortalecer el procedimiento sectorial a cargo del MINEM.	Usuarios finales, empresas concesionarias, agentes del sector y cualquier interesado.	Mar-23	May-23	Agradecemos su contribución con sugerencias e información actualizadas, relevantes y pertinentes sobre el problema y sus posibles soluciones e impactos al correo Prepublicaciones_DGE@minem.gob.pe	Feb-23	
19	Dirección General de Electricidad	Proceso de elaboración del Plan de Transmisión (PT).	Insuficiencia de criterios técnico-normativos que se aplican en el proceso de planeamiento de la transmisión eléctrica	OSINERGMIN mediante Informe N° 574-2022-GRT, mediante el cual emite opinión de la propuesta definitiva de la actualización del Plan de Transmisión 2023-2032, el cual fue aprobado mediante RM 459-2022-MINEM-DM (https://www.minem.gob.pe/_detalle.php?idSector=6&idTitular=3337&idMenu=sub3191&idCateg=773), refiere que la normatividad para elaborar el Plan de Transmisión no contempla un criterio específico para la expansión del parque de generación con Energías Renovables No Convencionales (ERNC), corresponde al Ministerio de Energía y Minas establecer dichos criterios a fin de reducir la incertidumbre de la expansión de la generación con ERNC y de considerarlo necesario incluir el tratamiento de los márgenes de reserva ya que la provisión de servicios complementarios de generación se incrementaría en medida que se incremente este tipo de generación no convencional. En ese sentido, se plantea al MINEM la recomendación de establecer los criterios para la expansión con ERNC. Debe destacarse que es necesario introducir mecanismos más eficientes para evaluar la calidad de servicio en las redes tanto en el sistema troncal como en las Instalaciones de Transmisión de Conexión (ITC). En ese sentido, es bueno considerar que se incluya como criterio de confiabilidad en la troncal del SEIN la tasa de falla e indisponibilidad de los componentes en subestaciones y líneas de transmisión y en las ITC determinar los indicadores SAIDI y SAIFI. Adicionalmente, el PT debe observar criterios integrales, sistémicos u holísticos que incluyan los PIT, ITC y Troncales que ahora se planifican con criterios muy diferentes, en situaciones no concurrentes y se consideran como una de las causas para que aparezcan déficit de generación en las diferentes zonas del país. OSINERGMIN recomienda que se aplique la experiencia internacional para incorporar la carga de electromovilidad en la actualización del PT 2025, por lo que resulta necesario la modificación de las normas para el PT. Por otro lado, también se considera necesario incorporar en los análisis los servicios complementarios analizados mediante un enfoque sistémico y que la planeación de la expansión de un sistema de transmisión tiene que simular la operación del sistema en conjunto con todos los recursos con los servicios complementarios que la tecnología lo permita. Con la mayor penetración de ERNC esto se hace más urgente. En ese sentido, se recomienda que estos temas sean considerados en el próximo PT 2025-2034. En el link siguiente puede accederse al informe de OSINERGMIN: https://we.tl/t-FY5I1OoIIH	Agentes del Sector, COES, OSINERGMIN, Usuarios e interesados.	Ago-23	Nov-23	Agradecemos su contribución con sugerencias e información actualizadas, relevantes y pertinentes sobre el problema y sus posibles soluciones e impactos al correo Prepublicaciones_DGE@minem.gob.pe	Feb-23	
20	Dirección General de Electricidad	Subsidio eléctrico	Riesgo de impacto en la aplicación de criterio de exclusión de usuarios del otorgamiento del subsidio FOSE	La Ley 31429 incorpora en la Ley 27510 el artículo 3.A-1, que a su vez introduce un criterio de exclusión del subsidio Fondo de Compensación Social Eléctrica - FOSE, referido al punto de entrega del suministro beneficiado con el descuento del FOSE, no se debe encontrar ubicado en las manzanas calificadas como estrato alto y medio alto, según el plano estratificado disponible por manzanas del INEI. De ser el caso, el usuario excluido puede solicitar su inclusión, sustentando que su punto de entrega no se encuentra dentro de las manzanas calificadas como estrato alto y medio alto por parte del INEI. De acuerdo a información reportada por Osinergrmin (Informe N° 150-2023-OS-DRS), con la ampliación de la cobertura del FOSE a los usuarios residenciales con consumos de hasta 140 kW.h/mes, a octubre de 2022 se estimó un incremento de 770 mil nuevos beneficiarios, pasando la cobertura del FOSE de 63% a 72% de los suministros a nivel nacional. Para la aplicación del criterio de exclusión desde enero de 2023 (fecha de entrada en vigencia de criterio de exclusión), las empresas distribuidoras de provincias han informado que el plano estratificado disponible del INEI para principales ciudades de provincia tiene rangos de estratificación diferenciados por regiones del país y son distintos al rango de estratificación de Lima y Callao. Ejemplos de estrato medio alto en provincias en relación a Lima Metropolitana que considera para dicho estrato ingresos a partir de S/ 1,450, pueden mencionarse los casos de: (i) Huancavelica: con ingresos a partir de S/ 690; (ii) Puno: con ingresos a partir de S/ 840; (iii) Cusco: con ingresos a partir de S/ 1130. Dado el rango de estratificación diferente de Lima Metropolitana respecto a las provincias con ubicación distinta a la capital del país, ante la aplicación de criterio de exclusión se identifican algunos impactos que se describen a continuación: - La referencia de los planos del INEI podría generar que se excluyan usuarios de menores ingresos que estarían en condiciones de recibir el subsidio, por solo estar ubicados en las manzanas calificadas por el INEI como estrato alto y medio alto. - Usuarios excluidos se convertirían en aportantes del subsidio, lo que tendría impacto tarifario. - Dicho efecto es contrario al objetivo de la Ley 31429, que está orientado a ampliar cobertura de los beneficiarios. Se adjunta mencionado informe en el siguiente link: https://we.tl/t-WRZj2BO3Zz	Agentes del sector, OSINERGMIN, Usuarios e interesados	Mar-23	Jul-23	Agradecemos su contribución con sugerencias e información actualizadas, relevantes y pertinentes sobre el problema y sus posibles soluciones e impactos al correo Prepublicaciones_DGE@minem.gob.pe	Feb-23	



Agenda Temprana										
La Agenda Temprana tiene como objetivo informar a las partes interesadas y a los ciudadanos en general sobre la evaluación preliminar de problemas públicos que serán materia del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (AIR Ex Ante). Esta Agenda les permite proporcionar retroalimentación y participar más efectivamente en futuras consultas públicas relacionadas con un AIR Ex Ante. El público en general se encuentra invitado a proveer puntos de vista respecto a la visión preliminar del problema por parte de la entidad pública. Asimismo, podrán aportar sugerencias sobre posibles soluciones o impactos, así como compartir información pertinente y relevante en relación con el problema público para robustecer un futuro AIR Ex Ante. El contenido de esta Agenda podría cambiar. Asimismo, lo expuesto en esta Agenda no determina la aproximación final que se le dará al planteamiento del problema público o a la solución.										
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS										
N°	Unidad responsable	Materia	Problema público	Sustento del problema descrito	Identificación del grupo objetivo	Fecha tentativa de elaboración del AIR Ex Ante	Fecha tentativa para emitir una solución	Preguntas y/o solicitud de sugerencias e información a las partes interesadas	Fecha de recepción de sugerencias y/o información	Información adicional
21	Dirección General de Electricidad	Generación eficiente de electricidad	Generación eléctrica no eficiente en el Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN) ante escenarios adversos.	Según los reportes publicados por el COES en su página web, los Costos Marginales (CMg) en el Sistema Interconectado Nacional (SEIN) se situaban por debajo de los 200 soles/MWh hasta antes del 07 de noviembre del presente año, y a partir del 08 de noviembre se incrementaron hasta superar esta barrera y alcanzaron valores que bordearon los 897 soles/MWh. Asimismo, desde el 21 de noviembre se continúan presentando Costos Marginales que están alrededor de los 600 Soles/MWh. Al respecto, OSINERGMIN en su Informe N° 711-2022-GRT de diciembre de 2022, establece que: (i) El aumento de los costos marginales en el mercado de corto plazo no implicará aumentos en las tarifas de los usuarios regulados, a menos que se presenten problemas de congestión de transmisión. (ii) La concurrencia de una hidrología seca y limitación en la capacidad de transporte de GN de Camisea están ocasionando Costos Marginales elevados (160 USD/MWh); (iii) eventual hidrología seca en periodo de avenida (noviembre 2022 – abril 2023) y en caso se mantenga la restricción de GN, los costos marginales en la época de estiaje de los años 2023 y 2024 alcanzarán 269 USD/MWh y 149 USD/MWh, respectivamente; (iv) Los costos marginales elevados en el mercado de corto plazo genera: (a) Afectación en los costos de operación del SEIN, (b) Incrementa las tarifas de los Usuarios Libres; (c) Pésima señal de precio para las próximas licitaciones de suministro de largo plazo (previstas para el 2024); (v) En caso se presente una hidrología seca en el presente periodo de avenida (noviembre 2022 – abril 2023) y se levante la restricción de GN, es decir se asigne el gas natural al mercado eléctrico como prioridad, los costos marginales en la época de estiaje de los años 2023 y 2024 alcanzarán 42 USD/MWh. En ese sentido, OSINERGMIN recomienda que el MINEM adopte medidas de corto plazo, como la de instruir que se priorice la asignación de la capacidad de transporte interrumpible de GN para la generación eléctrica en presencia o tendencia de hidrologías secas (sequías). Caso contrario los costos marginales estarán por encima de 100 USD/MWh en los meses de estiaje de los años 2023 y 2024. En el link siguiente puede accederse al informe de OSINERGMIN: https://we.tl/t-JpPiI3QWR	Agentes del Sector, COES, OSINERGMIN, Usuarios e interesados.	Mar-23	Jun-23	Agradecemos su contribución con sugerencias e información actualizadas, relevantes y pertinentes sobre el problema y sus posibles soluciones e impactos al correo Prepublicaciones_DGE@minem.gob.pe	Feb-23	
22	Dirección General de Eficiencia Energética	Movilidad Eléctrica	Riesgo de disminución de la seguridad energética, la salud pública y al medio ambiente debido a la alta dependencia de combustibles fósiles en el transporte	El transporte urbano en el Perú, según el Plan Nacional de Electromovilidad de la Asociación Automotriz del Perú-AAP(1), está compuesto en un cercano 100% por un parque automotor con motores de combustión y por lo tanto existe una alta dependencia a los combustibles fósiles. Esto implica que, el parque automotor en el Perú genera altos niveles de contaminantes locales que afectan la salud pública y de emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) que afectan el medio ambiente. De acuerdo a información de la AAP(2), nuestro parque automotor está conformado por vehículos que funcionan con un motor de combustión interna (vehículos convencionales). Se estima que al cierre del 2021 el 80.5% del parque circulante es Pre-Euro IV, en tanto que el 19.5% cumple con normas Euro IV o superior, obligatoria desde abril de 2018. Los vehículos de combustión interna usan gasolina, diésel, gas natural vehicular (GNV) o gas licuado de petróleo (GLP), siendo la antigüedad del vehículo determinante para establecer el nivel de emisiones que genera. La edad del parque automotor se reduce lentamente debido a una baja tasa de retiro. Según la Política Nacional del Ambiente al 2030, aprobado por Decreto Supremo 022-2021-MINAM(3), los problemas de contaminación del aire en el Perú se presentan predominantemente en las ciudades, en particular en el Área Metropolitana de Lima y Callao, y en las zonas industriales. En efecto, en especial en Lima-Callao, debido al parque automotor obsoleto y la mala calidad de los combustibles, sumado a la baja tasa de retiro de unidades en el sistema de transporte actual, pese a su antigüedad, y el alto índice de vehículos por persona. Cabe señalar que, más del 67% del parque automotor se encuentra en Lima y Callao. De acuerdo con un estudio de la Fundación Transitemos, evaluando la Gestión en Lima y Callao(4), se estima que en Lima y Callao se realizan 26'709,000 viajes diarios, lo que representa un incremento de aproximadamente 20% desde 2013. Este crecimiento se traduce en un incremento anual de 3.3% del número de viajes, versus el crecimiento poblacional de 1.25%. Por otro lado, de acuerdo al Balance Nacional de Energía 2020(5), la producción de energía primaria fue de 1 029 806 TJ. De esta cantidad, el petróleo crudo representa el 8,2%. Por otro lado, la importación de energía primaria durante el año 2020 fue 94 223 TJ, de los cuales el petróleo crudo representó el 92 %, mostrando la dependencia externa a este energético. Fuentes: (1) https://aap.org.pe/descarga/electromovilidad/Plan-Nacional-de-Electromovilidad.pdf (2) https://aap.org.pe/ (3) https://www.actualidadambiental.pe/wp-content/uploads/2021/08/decreto-supremo-que-aprueba-la-politica-nacional-del-ambient-decreto-supremo-n-023-2021-minam-1976351-2.pdf (4) https://www.limacomovamos.org/cm/wp-content/uploads/2018/11/InformeGestion2017.pdf (5) https://www.minem.gob.pe/_publicacion.php?idSector=12&idPublicacion=653	Empresas comercializadoras de movilidad eléctrica. Personas naturales que adquieran vehículos eléctricos.	Jul-23	Oct-23	Agradeceremos su contribución con sugerencias e información actualizadas, relevantes y pertinentes sobre el problema y sus posibles soluciones e impactos, a los correos: clespinoza@minem.gob.pe , jcampos@minem.gob.pe	Feb-23	



Agenda Temprana										
La Agenda Temprana tiene como objetivo informar a las partes interesadas y a los ciudadanos en general sobre la evaluación preliminar de problemas públicos que serán materia del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (AIR Ex Ante). Esta Agenda les permite proporcionar retroalimentación y participar más efectivamente en futuras consultas públicas relacionadas con un AIR Ex Ante. El público en general se encuentra invitado a proveer puntos de vista respecto a la visión preliminar del problema por parte de la entidad pública. Asimismo, podrán aportar sugerencias sobre posibles soluciones o impactos, así como compartir información pertinente y relevante en relación con el problema público para robustecer un futuro AIR Ex Ante. El contenido de esta Agenda podría cambiar. Asimismo, lo expuesto en esta Agenda no determina la aproximación final que se le dará al planteamiento del problema público o a la solución.										
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS										
N°	Unidad responsable	Materia	Problema público	Sustento del problema descrito	Identificación del grupo objetivo	Fecha tentativa de elaboración del AIR Ex Ante	Fecha tentativa para emitir una solución	Preguntas y/o solicitud de sugerencias e información a las partes interesadas	Fecha de recepción de sugerencias y/o información	Información adicional
23	Dirección General de Eficiencia Energética	Recursos Energéticos Renovables	Limitado aprovechamiento de los Recursos Energéticos Renovables para la producción del hidrógeno verde	El Hidrógeno Verde es la denominación al Hidrógeno obtenido mediante un proceso que no genera emisiones al medio ambiente, siendo el principal, el extraído del agua mediante un proceso de electrólisis 1). Este proceso debe ser energizada con electricidad obtenida de fuentes renovables, como la solar, eólica, hidroenergía, otros. Cabe señalar, que la factibilidad del Hidrógeno Verde se viene dando principalmente por mejora de eficiencia y reducción de costos de la tecnología eólica y solar, y también en el proceso de extracción del hidrógeno del agua. En el mundo dos de las plantas más antiguas de hidrógeno verde, que actualmente siguen en operación están en Zimbabwe (1975) y Perú. El propietario de la planta peruana es Industrias Cachimayo (filial del grupo Enaex), que inició su proceso de construcción en 1962 y funciona desde 1965 para la producción de amoníaco a partir de hidrógeno producido con electrólisis. Durante varios años, la producción de hidrógeno que Industrias Cachimayo realizaba era verde a través del abastecimiento de energía desde una central hidroeléctrica cercana. Es decir que Perú, a través de su industria fue un precursor, y ahora tiene la posibilidad de convertirse en un líder de la energía del futuro. En ese sentido, el hidrógeno desempeñará un papel importante en la transición energética por su diversidad de aplicaciones 3), tal como manifiestan diversas entidades internacionales. Dado que el Perú posee un inmenso potencial y alta calidad de recursos renovables como la energía solar y eólica, además de recursos hídricos, la limitación del aprovechamiento de dichos recursos en la producción de Hidrógeno Verde puede ocasionar lo siguiente: - Incrementar la dependencia a los combustibles fósiles, siendo ya nuestro país un alto importador con una balanza comercial de hidrocarburos negativa. (4) - Reducir la seguridad energética en el largo plazo, dado la alta incertidumbre de los precios de los hidrocarburos ante la tendencia de las agendas globales hacia el desarrollo de sistemas energéticos más limpios. (5) - Incumplir con los compromisos nacionales de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero. - Poner en riesgo la salud de la población al continuar el uso de combustibles fósiles, los cuales generan material particulado al medio ambiente. - Reducir la competitividad de los bienes y servicios producidos por el País. - Reducir el acceso y continuidad del servicio energético en zonas aisladas. - Desaprovechar la oportunidad de generar divisas al país por la exportación de hidrógeno verde y sus subproductos. La mayor parte de los puntos antes señalados se identifican en los estudios y hoja de ruta 6) que se han desarrollado en el país por parte de organizaciones nacionales. 1) https://h2.pe/hidrogeno/que-es/ 2) https://h2.pe/uploads/H2-Peru%CC%81-Position-Paper-280921-2.pdf 3) https://blogs.iadb.org/energia/es/el-papel-del-hidrogeno-en-la-descarbonizacion-de-america-latina-y-el-caribe/ 4) Balance Nacional de Energía 2019, 2020. 5) https://www.cepal.org/es/enfoques/evolucion-precios-recursos-naturales-exportacion-america-latina-caribe 6) https://h2.pe/uploads/Li%CC%81nea-de-tiempo.jpg En ese sentido, es necesario contar con un marco para la promoción del hidrógeno verde, tanto para fines de consumo interno en el país; así como para evaluar su exportación, que podría generar ingresos de divisas al país, a fin de descarbonizar nuestra matriz energética, en especial los sectores de transporte e industria.	Empresas generadoras de energía. Usuarios consumidores de energía.	Oct-23	Dic-23	Agradeceremos su contribución con sugerencias e información actualizadas, relevantes y pertinentes sobre el problema y sus posibles soluciones e impactos, a los correos: clespinoza@minem.gob.pe , jcampos@minem.gob.pe	Feb-23	
24	Dirección General de Eficiencia Energética	Equipos Energéticos	Bajo nivel de eficiencia energética por el uso de fuentes de iluminación general	En el Perú, la iluminación de uso interior es ineficiente, generando un alto consumo y un alto costo de la factura de energía para los usuarios. Para el año 2019, se ha estimado un parque de iluminación formado por un total de 90,5 millones de lámparas para uso interior, desagregándose en el Sector Residencial, Comercial y Público, donde tiene una predominancia de Lámparas Fluorescentes Compactas (LFC) con 64,3% (58,2 millones de unidades). En segundo lugar, se estiman las lámparas fluorescentes lineales (LFL) con un parque de 12,5 millones de unidades (13,8%), seguidas por las lámparas LED e Incandescentes con 10,4 millones de unidades (11,5%) y 6,0 millones de unidades (6,7%) respectivamente [Fuente: Estudio Desarrollo de Estándares Mínimos de Eficiencia Energética para las Lámparas de Uso Doméstico y Similares Para Iluminación General. GIZ]. Con dicho parque para el 2019 se estimaba una capacidad instalada de 2 272 MW y un consumo de energía de 3 809 GW.h representando una facturación de energía de aproximadamente 2 118 millones de soles que equivaldría al 8% de la facturación nacional de Energía Eléctrica en clientes regulados (19 153 GW.h) [Fuente: Tarifas y Mercado Eléctrico. OSINERGMIN]. En tal sentido, la problemática identificada [Fuente: Estudio Análisis de impacto regulatorio para la propuesta de estándares mínimos de eficiencia energética que forma parte de la estrategia de iluminación eficiente en el Perú, MINEM – DGEE], es la siguiente: - Publicidad Engañosa – Etiquetado y calidad de las lámparas. Mediante pruebas aleatorias encargadas por el Ministerio de Energía y Minas, se ha identificado que, el 67% de las lámparas fluorescentes compactas (LFC) no mostraron resultados satisfactorios de eficiencia lumínica, alcanzando un valor de 40 lm/Watt. Por otro lado, este tipo de lámparas LFC representa el 73% del parque de iluminación, lo cual permite hacer una inferencia del perjuicio económico y de salud a la que están expuestas los usuarios. En ese sentido, es relevante que el etiquetado deba ser supervisado y verificado en el país - Riesgo Ambiental por el contenido de mercurio en lámparas. A partir de la revisión de la tecnología y sus insumos, se ha identificado el uso de Mercurio (Hg), lo cual está prohibido por su toxicidad, solo de forma excepcional y en cantidad limitada en fluorescentes utilizados para iluminación de tipo residencial y comercial. En ese sentido los datos muestran que en el país existen 53,97 millones de LFC y 11,54 millones de Lámparas Fluorescentes lineales (LFL), cuya gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) en los próximos años requerirá un tratamiento y un costo asociado a ello. Por lo mencionado y teniendo en cuenta que las LFC son la principal tecnología de iluminación interior empleada en el país (representando casi el 73 % del parque nacional), se demuestra la existencia de una problemática referente a la calidad de las lámparas que se comercializan. Esta problemática debe ser solucionada debido a sus efectos negativos en la economía de la población y en el medio ambiente. Asimismo, la clave de este problema está relacionada a la ausencia de una regulación para la comercialización de lámparas en el país, cuya asimetría de información induce a los consumidores a priorizar el precio en su toma de decisiones, con los efectos negativos en su economía y el ambiente.	Usuarios de fuentes de iluminación general Empresas comercializadoras de fuentes de iluminación de uso doméstico y usos similares. Laboratorios y empresas certificadoras.	Ago-23	Oct-23	Agradeceremos su contribución con sugerencias e información actualizadas, relevantes y pertinentes sobre el problema y sus posibles soluciones e impactos, a los correos: clespinoza@minem.gob.pe , jcampos@minem.gob.pe	Feb-23	



Agenda Temprana										
La Agenda Temprana tiene como objetivo informar a las partes interesadas y a los ciudadanos en general sobre la evaluación preliminar de problemas públicos que serán materia del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (AIR Ex Ante). Esta Agenda les permite proporcionar retroalimentación y participar más efectivamente en futuras consultas públicas relacionadas con un AIR Ex Ante. El público en general se encuentra invitado a proveer puntos de vista respecto a la visión preliminar del problema por parte de la entidad pública. Asimismo, podrán aportar sugerencias sobre posibles soluciones o impactos, así como compartir información pertinente y relevante en relación con el problema público para robustecer un futuro AIR Ex Ante. El contenido de esta Agenda podría cambiar. Asimismo, lo expuesto en esta Agenda no determina la aproximación final que se le dará al planteamiento del problema público o a la solución.										
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS										
N°	Unidad responsable	Materia	Problema público	Sustento del problema descrito	Identificación del grupo objetivo	Fecha tentativa de elaboración del AIR Ex Ante	Fecha tentativa para emitir una solución	Preguntas y/o solicitud de sugerencias e información a las partes interesadas	Fecha de recepción de sugerencias y/o información	Información adicional
25	Dirección General de Eficiencia Energética	Equipos Energéticos	Uso de equipos energéticos ineficientes que generan excesos en el consumo de energía eléctrica e inversiones	La electricidad es una de las principales fuentes de energía para el sector residencial (hogares). En el 2020, el sector residencial consumió un total de 175 836 TJ, siendo la leña, la fuente de mayor consumo energético, con el 47,3% respecto del consumo total residencial, seguido de la electricidad con el 21,8%. [Fuente: BNE 2020]. Cabe resaltar que los hogares utilizan la electricidad para distintos fines como iluminación, conservación de alimentos, entre otros. De acuerdo al Balance Nacional de Energía Útil la información al 2019 identifica para el sector residencial que el consumo se da principalmente hacia el uso de artefactos diversos (58.2%), seguido por conservación de alimentos (23.4%). Por otro lado, de acuerdo con los datos publicados en el estudio de “Evaluación del Impacto del Reglamento Técnico sobre Etiquetado de Eficiencia Energética para Equipos Energéticos” realizado por el Proyecto NAMAS del Ministerio de Energía y Minas, el consumo promedio de energía eléctrica en una vivienda del sector residencial en Lima Metropolitana fue de 153,7 kW.h/mes en 2018, en contraste con los 82,3 kW.h/mes consumidos en promedio a nivel nacional, de acuerdo a la Encuesta Residencial de Consumo y Uso de Energía (ERCUE) 2018, OSINERGMIN. Asimismo, en el mencionado estudio se estiman los consumos de energía eléctrica en una vivienda promedio, a continuación, se detallan los equipos energéticos incluidos y su respectiva participación dentro del consumo: refrigerador /congelador (55.37%), lámparas (9.57%), televisor (8.61%), calentador de agua (6.35%), lavadora de ropa (4.40%), secadora de ropa (4.18%), aire acondicionado (4.08%), computador (2.29%), plancha (1.56%), otros (3.58%) Dicho esto, el futuro crecimiento del consumo energético plantea un reto importante para el sector y la economía en general, siendo necesario contar con un suministro energético con capacidad de satisfacer a la demanda. Ello implica contar con una oferta energética adecuada para cubrir la demanda sin generar efectos negativos a la sociedad. En tal sentido, de acuerdo al Estudio “Propuesta de nuevos equipos energéticos y del diseño de la etiqueta de eficiencia energética y los procedimiento de ensayo para las etiquetas propuestas”, MINEM-DGEE se ha relevado el Volumen de Electrodomésticos Importados que, en lo que corresponde a electrodomésticos son las ollas arroceras; así como las licuadoras las que han ingresado en mayor cantidad a nuestro país y por ende, estas no cuentan con un etiquetado de eficiencia energética, que le permita decidir al momento de la compra cual resulta siendo un equipo más eficiente. Así también se observa el alto crecimiento de las importaciones en televisores, hornos microondas, decodificadores de TV, ventiladores, planchas eléctricas, entre otros. El estudio “Evaluación del Impacto del Reglamento Técnico sobre Etiquetado de Eficiencia Energética para Equipos Energéticos” encontró que, en los comercios tradicionales, sólo algunos equipos pertenecientes a la línea blanca no contaban con la etiqueta de eficiencia energética, o la misma estaba dispuesta de tal manera que el consumidor no podía leerla, sin embargo, al analizar el canal electrónico de estos mismos establecimientos, pocos de ellos reportaban la categoría energética a la cual pertenecía el equipo dentro de sus especificaciones técnicas. Entre las conclusiones y recomendaciones del estudio mencionado en el párrafo precedente, se encuentra: el fortalecimiento de las instituciones y entidades involucradas, la actualización periódica del Reglamento Técnico, inclusión de equipos energéticos del sector industrial, e inclusión de otros equipos energéticos utilizados en el sector residencial como es el caso de ventiladores y equipos que contengan motores.	Usuarios de equipos eléctricos ineficientes Empresas comercializadoras de equipos energéticos, empresas certificadoras y laboratorios.	Oct-23	Dic-23	Agradeceremos su contribución con sugerencias e información actualizadas, relevantes y pertinentes sobre el problema y sus posibles soluciones e impactos, a los correos: clespinoza@minem.gob.pe, jcampos@minem.gob.pe	Feb-23	
26	Dirección General de Eficiencia Energética	Planificación energética de largo plazo	Inexistencia de un proceso de planificación energética	Perú se encuentra entre los países que no cuenta con procedimientos para los procesos periódicos de planificación energética de largo plazo, como si sucede con el caso de Chile y Colombia. Esto es acorde a un estudio “Propuesta de Organización del Sistema de Planificación Energética” (1) y un reciente estudio de “Propuesta de normativa para el proceso de planificación energética en Perú” (2). Al respecto, para fortalecer el proceso de planificación energética en Perú es necesario contar con un marco que promueva la participación de los agentes del sector energía y la población. De esta manera, logra tener una planificación integrada, y el compromiso de los agentes para participar en diversos programas y proyectos que se formulan en este proceso. Esta actividad estaría a cargo del MINEM que fue parte de las alternativas del estudio antes mencionado sobre la organización del sistema de planificación. Este marco debería establecer principalmente las condiciones, características, plazos y etapas para un proceso de planificación energética de largo plazo. Esto debe facilitar también que los actores involucrados y otras entidades públicas relacionadas puedan brindar información que aporte al modelamiento necesario para el diagnóstico y evaluación de escenarios de prospectiva de largo plazo. Lo mencionado es parte de lo desarrollado en el estudio de normativa antes indicado. Actualmente, los resultados del proceso de planificación estarían orientadas a una transición energética sostenible de largo plazo. Esta transición implica el cambio de tecnologías y hábitos para aprovechar de manera óptima los recursos energéticos nacionales a fin de afrontar el cambio climático, brindar seguridad energética, y cumplir con los compromisos ambientales de orden internacional. Los diversos temas asociados a la transición son: un gran despliegue de parques eólicos y solares, el uso intensivo de la movilidad eléctrica, la producción de hidrógeno verde para uso interno y exportación, el uso de la geotermia y biomasa, entre otros, que son establecidos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050 (3), y la norma que declara de interés nacional la emergencia climática (4). Por lo tanto, la inexistencia de un proceso de planificación energética pone en riesgo la sostenibilidad del sector energía en el largo plazo, lo cual significa el incremento del costo de la energía y dependencia de combustibles fósiles, vulnerabilidad de la infraestructura energética ante el cambio climático, pérdida de competitividad de la economía e incumplimiento de compromisos ambientales. Estos son aspectos deben evaluarse para abordar la transición energética con metas de carbono neutralidad (5). 1) Estudio “Propuesta de Organización del Sistema de Planificación Energética” finalizada en diciembre de 2015 con apoyo del Programa PROSEMER. 2) “Propuesta de normativa para el proceso de planificación energética en Perú” finalizada el 18 de octubre de 2022 con apoyo del Proyecto DECARBOOST. 3) Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050, aprobado con Decreto Supremo N° 095-2022-PCM, 28 de julio de 2022: https://www.gob.pe/institucion/ceplan/noticias/636093-ejecutivo-aprueba-el-plan-estrategico-de-desarrollo-nacional-al-2050 4) Decreto Supremo N°003-2022-MINAM se declara de interés nacional la emergencia climática: https://www.gob.pe/institucion/minam/normas-legales/2715982-003-2022-minam 5) https://www.weforum.org/agenda/2023/01/davos23-rethink-energy-security-transition-net-zero/	- Instituciones normativas, regulatorias y promotoras del sector energía. - Empresas del sector energía, y asociaciones públicas y privadas. - Instituciones educativas y cuerpos colegiados. - Público interesado.	Jun-23	Jul-23	Agradeceremos su contribución con sugerencias e información actualizadas, relevantes y pertinentes sobre el problema y sus posibles soluciones e impactos, a los correos: lvilchez@minem.gob.pe, jcampos@minem.gob.pe	Feb-23	



Agenda Temprana										
La Agenda Temprana tiene como objetivo informar a las partes interesadas y a los ciudadanos en general sobre la evaluación preliminar de problemas públicos que serán materia del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (AIR Ex Ante). Esta Agenda les permite proporcionar retroalimentación y participar más efectivamente en futuras consultas públicas relacionadas con un AIR Ex Ante. El público en general se encuentra invitado a proveer puntos de vista respecto a la visión preliminar del problema por parte de la entidad pública. Asimismo, podrán aportar sugerencias sobre posibles soluciones o impactos, así como compartir información pertinente y relevante en relación con el problema público para robustecer un futuro AIR Ex Ante. El contenido de esta Agenda podría cambiar. Asimismo, lo expuesto en esta Agenda no determina la aproximación final que se le dará al planteamiento del problema público o a la solución.										
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS										
N°	Unidad responsable	Materia	Problema público	Sustento del problema descrito	Identificación del grupo objetivo	Fecha tentativa de elaboración del AIR Ex Ante	Fecha tentativa para emitir una solución	Preguntas y/o solicitud de sugerencias e información a las partes interesadas	Fecha de recepción de sugerencias y/o información	Información adicional
27	Dirección General de Formalización Minera	Pequeña Minería y Minería Artesanal	Impactos ambientales negativos y pérdida de servicios ecosistémicos en el estrato de la pequeña minería y minería artesanal.	En cuanto al manejo ambiental de la minería informal no metálica, la mayoría (74%) de unidades que explotan sustancias no metálicas no prepara ningún lugar para la disposición de material sin valor comercial (La minería de pequeña escala informal en La Libertad, Moquegua y Pasco. Proyecto PERCAN 2008). Hasta el 2017, las actividades mineras auríferas de pequeña escala en la amazonia suroriental peruana eran las causantes de haber deforestado 95,750 hectáreas (Centro de Innovación Científica CINCIA, Agosto 2018 / enlace: https://cincia.wfu.edu/wp-content/uploads/CINCIA-Research-Brief-1-Three-Decades-of-Deforestation.pdf) Alrededor del 90% de unidades mineras informales utilizan equipos elementales como lámparas de carburo, palas, barretas o cinceles, y combas para la explotación minera. Uso de mercurio: El uso de mercurio para el procesamiento de oro artesanal y de pequeña escala en el Perú, ocasiona una pérdida de 362,47 toneladas de mercurio anuales, que comprende emisiones y liberaciones que van al ambiente, siendo Madre de Dios la región que aporta la mayor pérdida de mercurio al ambiente, con 181,54 toneladas anuales, lo que representa el 50,1 % del total (Artesanal Gold Council, 2017). Los departamentos que registran mayor uso de mercurio en la recuperación del oro son Madre de Dios, Puno y Arequipa.	Población dedicada a la pequeña minería y minería artesanal. Gobiernos Regionales	May-23	Jul-23	Agradecemos su contribución con sugerencias e información actualizadas, relevantes y pertinentes sobre el problema y sus posibles soluciones e impactos al correo Prepublicaciones_DGFM_prepublicacion@minem.gob.pe	Feb-23	
28	Dirección General de Formalización Minera	Pequeña Minería y Minería Artesanal	Incremento de operaciones mineras informales en concesiones mineras que no les pertenecen.	Solo 4,242 (7.7%) de mineros en vías de formalización es titular (dueño) del derecho minero que ocupan, mientras que 51,164 (92.3%) ocupan áreas concesionadas a terceras personas (Fuente: REINFO a diciembre 2022)	Población dedicada a la pequeña minería y minería artesanal. Gobiernos Regionales	May-23	Jul-23	Agradecemos su contribución con sugerencias e información actualizadas, relevantes y pertinentes sobre el problema y sus posibles soluciones e impactos al correo Prepublicaciones_DGFM_prepublicacion@minem.gob.pe	Feb-23	

